



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00490** 00
DEMANDANTE: HILDA GUISAO OQUENDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, en atención a memoriales allegados a este Despacho por la parte accionante mediante los cuales solicita se decrete medida cautelar de embargo frente a la de Ahorros Nro. 65283206810 a nombre de la ejecutada, procede esta Judicatura a realizar pronunciamiento.

Si bien la apoderada de la parte ejecutante presento juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS (f.01.03 de la demanda ejecutiva), advierte el Despacho que no se avizora certificado de inembargabilidad correspondiente a la Cuenta de Ahorros aludida, frente a la cual se pretende el embargo de los dineros del Sistema de Seguridad Social, y éstos eventualmente podrían tener el carácter de inembargables, por lo que, previo a decretar embargo, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, para que informe al Despacho la destinación de los dineros de la cuenta de Ahorros Nro. 65283206810, la cual posee la entidad ejecutada en dicha entidad bancaria, argumentando las razones de su caracterización. Por secretaria líbrese el oficio respectivo el cual quedará a disposición de la parte interesada para su trámite quien deberá allegar prueba de la gestión en el proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DELCIRCUITO
DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 048 del 21 de marzo de 2023.
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria